

BUENOS AIRES,

VISTO, el Expediente APLA N° 1/07 del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la Resolución APLA N° 1/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución APLA N° 1 de fecha 29 de junio de 2007 se aprobó la estructura orgánica de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo que la integran.

Que en la mencionada Resolución se incurrió en errores materiales que resulta necesario corregir.

Que en tal sentido, en el Visto de la misma al enunciar la fecha del Decreto Reglamentario N° 763 se cometió un error y en consecuencia en donde dice “21 de junio de 2007” debe decir “20 de junio de 2007”.

Que además en el texto del 4° Considerando de la Resolución APLA N° 1/07 donde dice “Ley No. 26.100 de fecha 17 de mayo de 2007” debe leerse “Ley No. 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006”.

Que asimismo y atento el error material del Considerando 5° por el cual se lee “disponiendo en su artículo 30 que la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN” debe corregirse el texto en el sentido de que se lea: “disponiendo en sus artículos 29 y 30 que la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN”.



///2

Que además se observa otro error en el Considerando 15 de la resolución y en consecuencia donde dice: "artículos 1º y 12º del Decreto N° 732/07" debe leerse "artículos 1º y 12º del Decreto N° 763/07".

Que también se incurrió en errores materiales en el Anexo II de la Resolución APLA N° 1/07 y en tal sentido donde dice "MANCINILLI, Elena María, DNI N° 25.646.752, Apoyo E1" debe leerse "MANCINELLI, Elena María, DNI N° 25.646.752, Apoyo E".

Que por último donde dice "SIGNORILLI GALLO, Ricardo Justo" debe leerse "SIGNORELLI GALLO, Ricardo Justo"

Que en consecuencia las rectificaciones que por este acto se disponen constituyen un aspecto formal que no modifican la sustancia del acto de que se trata.

Que la GERENCIA JURIDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención que le compete.

Que por los fundamentos que sustentan la Resolución APLA N° 1/07 el suscripto, como Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), resulta competente para dictar la presente en virtud de las facultades que le otorgan los Artículos 29 y 30 de la ley 26.221 y Artículos 1º y 12 del Decreto N° 763/07, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Artículo 33 de la ley citada.

Por ello,



///3

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquense los errores materiales obrantes en la Resolución APLA N° 1/07 y que fueran referidos en los Considerandos de la presente, ello conforme surge del ANEXO que forma parte integrante de esta Resolución y que así lo reflejan.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 17/07

